

Resolución 10/012

Fíjase para el año 2012, en la Zona Común de Pesca, la captura total permisible de las especies de pez ángel/ angelito (*Squatina spp*).

COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

Norma estableciendo la captura total permisible y medidas de manejo precautorias, para el grupo de especies denominadas pez ángel /angelito (*Squatina spp*) para el año 2012 en la Zona Común de Pesca.

Visto

La necesidad de contribuir a la conservación y racional explotación de las especies de pez ángel /angelito (*Squatina spp*).

Considerando:

- 1) Que la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo encomendó al Grupo de Trabajo Condriectios la tarea de sugerir la captura biológicamente recomendable para el año en curso en la Zona Común de Pesca para las especies arriba indicadas.
- 2) Que dicho Grupo de Trabajo ha dado cumplimiento a lo mandado, sugiriendo medidas de conservación y manejo, con el objetivo de mantener la sustentabilidad de dicho recurso.

Atento:

A lo establecido en los artículos 80 y 82 del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

RESUELVE:

Artículo 1º) Fijar para el año 2012, en la Zona Común de Pesca, la captura total permisible de las especies de pez ángel / angelito (*Squatina spp*) en 2.600 toneladas.

Artículo 2º) Prohibir el desembarque de estas especies una vez alcanzada la referida CTP.

Artículo 3º) Considerar la transgresión de la presente Resolución como un incumplimiento grave.

Artículo 4º) Comunicar esta Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 5º) Dar conocimiento público de esta Resolución, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay.

Buenos Aires, 19 de octubre de 2012

Capitán de Navío (CP) Julio C. Suárez, Presidente; Embajador

Diego J. Tettamanti, Vicepresidente.